

# Borrador del proceso acelerado del Plan de implementación de ccTLD de IDN

Tenga en cuenta que este debate es sólo un borrador. Los posibles solicitantes de dominios de primer nivel en código de país (ccTLD) de nombres de dominio internacionalizados (IDN) no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos de la información incluida ya que el programa continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

*Rev. 1.0: En esta revisión, se han hecho aclaraciones referentes a la posición del Grupo de trabajo de IDNC en relación con las tablas de IDN. En el módulo 7, el tema ha sido incluido para su debate público y la fecha límite para enviar comentarios se ha ampliado por el anuncio posterior a este documento.*

*Rev. 2.0: En esta revisión, se han hecho aclaraciones y actualizaciones de acuerdo a los comentarios del público que se recibieron sobre la versión anterior. Junto con esta revisión, se han publicado dos documentos que proponen la implementación de detalles sobre algunas cuestiones pendientes. Todo el material se publica a fin de obtener una mayor colaboración de la comunidad, en especial, durante la reunión de ICANN en la ciudad de México, del 1 al 6 de marzo de 2009.*

*La Rev. 2.0 se proporciona en un formato corregido y completo.*



19 de febrero de 2009



# Índice

|                                                                                                    |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Módulo 1: Introducción general e información básica.....                                           | 3  |
| 1.1 Información básica.....                                                                        | 3  |
| Módulo 2: Requisitos de elegibilidad para la participación.....                                    | 6  |
| 2.1 Representación ISO 3166-1 .....                                                                | 6  |
| 2.2 Administrador de ccTLD como solicitante de un ccTLD de IDN.....                                | 6  |
| Módulo 3: Criterios y requisitos de las secuencias de TLD .....                                    | 7  |
| 3.1 Criterios de idiomas y alfabetos .....                                                         | 7  |
| 3.2 Requisito de significatividad .....                                                            | 8  |
| 3.3 Cantidad de secuencias por país o territorio.....                                              | 8  |
| 3.4 Criterios técnicos de las secuencias.....                                                      | 9  |
| 3.5 Aclaraciones de los cambios en las recomendaciones técnicas del Grupo de trabajo de IDNC ..... | 10 |
| Módulo 4: Consideraciones del Panel técnico de estabilidad del DNS.....                            | 13 |
| 4.1 Función propuesta del Panel técnico de estabilidad del DNS.....                                | 13 |
| Módulo 5: Proceso acelerado de solicitud y evaluación.....                                         | 15 |
| 5.1 Descripción general .....                                                                      | 15 |
| 5.2 Presentación de una solicitud por vía rápida de un TLD del IDN.....                            | 16 |
| 5.3 Funciones de ayuda y contacto del personal de ICANN .....                                      | 17 |
| 5.4 Proceso de terminación para las solicitudes enviadas .....                                     | 18 |
| 5.5 Procesamiento de una solicitud de seguimiento.....                                             | 19 |
| Apéndice 1 para el módulo 5.....                                                                   | 20 |
| Módulo 6: Proceso de delegación.....                                                               | 24 |
| 6.1 Función de IANA.....                                                                           | 24 |
| 6.2 Proceso de revisión de ICANN .....                                                             | 25 |
| 6.3 Autorización del gobierno de los EE.UU. ....                                                   | 25 |
| Módulo 7: Discusión de otros temas .....                                                           | 26 |
| 7.1 Relación entre ICANN y el administrador de ccTLD de IDN.....                                   | 26 |
| 7.2 Contribuciones financieras .....                                                               | 27 |
| 7.3 Asociación del administrador de ccTLD de IDN con la ccNSO .....                                | 27 |
| 7.4 Discusión de temas en disputa con TLD existentes y solicitudes de nuevos gTLD .....            | 28 |
| 7.5 Procedimiento de la tabla de IDN.....                                                          | 28 |
| 7.6 Evaluación propuesta del proceso acelerado.....                                                | 29 |

---

# Módulo 1

---

## *Introducción general e información básica*

Esta versión es la 2.0 del borrador del Plan de implementación del proceso acelerado de ccTLD de IDN [tal como lo solicitó la Junta directiva de ICANN](#) en la reunión de ICANN que se celebró en junio de 2008 en París.

El plan está basado en las recomendaciones hechas por el [Informe final del Grupo de trabajo de IDNC](#) y en los comentarios del público a través de las opciones en línea con las que cuenta este grupo de trabajo.

El plan se presenta en módulos que se detallarán más adelante y finalizarán para el proceso acelerado de ccTLD de IDN. Los módulos son:

Módulo 2: Requisitos de elegibilidad para el proceso acelerado

Módulo 3: Criterios y requisitos de las secuencias de TLD

Módulo 4: Consideraciones del Comité técnico

Módulo 5: Solicitud por vía rápida y proceso de evaluación

Módulo 6: Proceso de delegación de TLD

Módulo 7: Discusión de otros temas

Se otorgaron documentos con un material de apoyo para este plan:

- [Documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN](#) propuesta
- [Desarrollo y uso de tablas de IDN y variantes de caracteres para las secuencias de dominios de primer y segundo nivel](#) propuesto

### *1.1 Información básica*

---

Una de las innovaciones más significativas desde la creación de Internet será la introducción de nombres de dominio internacionalizados (IDN) de primer nivel. Estos ofrecerán diversas oportunidades y beneficios nuevos a los usuarios de Internet de todo el mundo al permitirles crear y usar dominios en sus idiomas y alfabetos nativos.

Los IDN se han analizado en la comunidad ICANN durante muchos años. Al principio, el desarrollo estaba enfocado en permitir la introducción de los IDN como registros en los dominios de primer nivel (TLD) existentes, pero el año pasado la atención se

dirigió especialmente a ampliar el repertorio de caracteres disponibles para su uso en secuencias de primer nivel.

En los últimos años la introducción de los dominios de primer nivel genéricos (gTLD) de IDN se discutió en el contexto y como parte integrante del nuevo [programa de gTLD](#).

Las consultas y los debates sobre la introducción de ccTLD de IDN [fueron puestas en marcha por la Junta directiva de ICANN](#) en la reunión celebrada en diciembre de 2006 de San Pablo. Se solicitó la colaboración de la Organización de apoyo para nombres de dominio con códigos de país (ccNSO) y el Comité asesor gubernamental (GAC), con la ayuda de la comunidad técnica relevante, para elaborar un documento temático sobre la selección de los ccTLD de IDN asociados con los códigos de dos letras del estándar ISO 3166-1.

En junio de 2007, la ccNSO y el GAC formaron un Grupo de trabajo de IDN conjunto que publicó y envió a la Junta directiva de ICANN una lista de cuestiones relacionadas con la introducción de los ccTLD de IDN.

Las consultas y los debates del grupo de trabajo de IDN hicieron evidente que varios países y territorios tienen una necesidad apremiante de ccTLD de IDN. Este entendimiento inició una discusión de las disposiciones necesarias para un enfoque provisional de los ccTLD de IDN para satisfacer las demandas a corto plazo y adquirir experiencia con los mecanismos de selección y autorización de tales dominios de primer nivel que puede poner al corriente un proceso de desarrollo de políticas. La Junta directiva de ICANN solicitó a la comunidad de ICANN incluida la Organización de apoyo para nombres genéricos (GNSO), la ccNSO, el GAC y el Comité asesor de alcance (ALAC) que trabajara en forma cooperativa para explorar un enfoque tanto provisional como general de los ccTLD de IDN y recomendó una directriz de actuación ([reunión de ICANN en San Juan, Junio de 2007](#)).

Siguiendo la recomendación del Consejo de la ccNSO y gracias al apoyo de la comunidad de ICANN incluido el GAC, la GNSO y el ALAC, la Junta directiva de ICANN solicitó a los directores del ALAC, la ccNSO, el GAC y la GNSO que establecieran un Grupo de trabajo de IDNC, nombraran a sus miembros y empezaran a trabajar de acuerdo a [los estatutos](#) lo antes posible.

Se solicitó al Grupo de trabajo de IDNC que recomendara mecanismos para introducir un número limitado de ccTLD de IDN no polémicos, asociados con los códigos de dos letras ISO 3166-1, para satisfacer la demanda a corto plazo mientras se desarrolla la política general.

En la reunión de ICANN que se celebró en París en junio de 2008, el Grupo de trabajo de IDN envió a la Junta directiva el Informe final con declaraciones del GAC y de la ccNSO sobre la metodología propuesta. En esta reunión de París la Junta directiva resolvió lo siguiente:

*Se acuerda (2008.06.26.04), que la Junta directiva agradezca a los integrantes del Grupo de trabajo de IDNC por finalizar las tareas asignadas de manera oportuna.*

*Se acuerda (2008.06.26.05), que la Junta directiva solicite al personal que: (1) publique el informe final del Grupo de trabajo de IDNC para obtener comentarios del público; (2) comience el trabajo sobre asuntos de implementación junto con las partes interesadas pertinentes y (3) presente un informe de implementación detallado, incluida una lista de cualquier asunto pendiente, a la Junta directiva, con anterioridad a la reunión de ICANN en El Cairo en noviembre de 2008.*

ICANN luego publicó el Informe final del Grupo de trabajo de IDNC con el fin de obtener comentarios del público y comenzó con la implementación, como se indicó. Después del debate público ICANN publicó una descripción consolidada de los comentarios recibidos y un documento con sus consideraciones con relación a tales comentarios. Durante la implementación, ICANN también envió cartas a autoridades públicas relevantes y a administradores de ccTLD para conocer su interés por participar en el proceso acelerado.

Esta es la segunda revisión de la versión preliminar del Plan de implementación. Las dos versiones anteriores se publicaron justo antes e inmediatamente después de la reunión de ICANN que tuvo lugar del 1 al 7 de noviembre de 2008 en El Cairo, Egipto.

Al preparar este Plan revisado, ICANN tuvo en cuenta los comentarios recibidos en las dos versiones anteriores; en especial los comentarios y los aportes del público que se recibieron a través de las reuniones, como la reunión de ICANN en El Cairo del 3 al 7 de noviembre de 2008. Se publicó un análisis de estos comentarios en una documentación separada junto con este documento.

Este plan revisado presenta un proceso acelerado que permite la implementación de los ccTLD de IDN. Sin embargo, como se lo describe en las versiones anteriores, algunas cuestiones pendientes requieren una mayor colaboración de la comunidad. Para intentar resolver estas cuestiones, se ha incluido información adicional en este plan revisado y se han publicado dos documentos que pueden usarse como soluciones propuestas sobre estas cuestiones pendientes.

- Documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

- Desarrollo y uso de tablas de IDN y variantes de caracteres para las secuencias de dominios de primer y segundo nivel

Todo este material se publica a fin de obtener una mayor colaboración de la comunidad, en especial antes y durante la reunión de ICANN en la ciudad de México del 1 al 6 de marzo de 2009. Se iniciará un período de debate público para estos documentos que permitirá y documentará tales discusiones. Los comentarios recibidos se utilizarán para revisar el plan a fin de preparar un plan de implementación final.

Una descripción general completa de las actividades y los vínculos a los materiales relacionados con el proceso acelerado e implementación de ccTLD de IDN se puede consultar en <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/>.

---

# Módulo 2

---

## *Requisitos de elegibilidad para participar*

Como se discute en el presente módulo, la participación en el proceso de acelerado de ccTLD de IDN ha sido limitada por las recomendaciones del Grupo de trabajo de IDNC. Como se describió en el módulo 1, las limitaciones se decidieron a través de consultas a la comunidad. El motivo principal de éstas es que el proceso es de naturaleza experimental<sup>1</sup> y no debe sustituir el resultado del proceso de desarrollo de políticas de IDN en curso de las organizaciones de apoyo para nombres de códigos de país (Principios rectores B y F del Informe final del Grupo de trabajo de IDNC). En el módulo 3 se analizan otras limitaciones.

### *2.1 Representación ISO 3166-1*

---

Para poder postularse para el proceso acelerado de ccTLD de IDN, el país o territorio deberá estar representado en el estándar internacional ISO 3166-1 (Códigos para la representación de nombres de los países y sus subdivisiones – Parte 1: Códigos de país). La excepción de este requisito es la elegibilidad adicional de .eu para la Unión Europea, que se reserva excepcionalmente en la lista ISO 3166-1 y su alcance se extendió en agosto de 1999 a cualquier aplicación que necesitara representar el nombre Unión Europea. Consulte

[http://www.iso.org/iso/support/country\\_codes/iso\\_3166\\_code\\_lists/iso-3166-1\\_decoding\\_table.htm#EU](http://www.iso.org/iso/support/country_codes/iso_3166_code_lists/iso-3166-1_decoding_table.htm#EU)

Un país o territorio que se encuentre representado en la lista ISO 3166-1 se puede postular para participar en el proceso acelerado de ccTLD de IDN y solicitar una secuencia de ccTLD de IDN que satisfaga los otros requisitos establecidos en el módulo 3.

### *2.2 Administrador de ccTLD como solicitante de un ccTLD de IDN*

---

ICANN recibe las solicitudes de delegación para asignar los dominios de primer nivel en código de país a un administrador local (también conocido como "organización patrocinadora"). Este administrador puede ser el administrador existente del

---

<sup>1</sup> Es importante destacar que el término “experimental” se usa porque el grupo de trabajo hacía comentarios acerca de los aspectos de las políticas de la introducción de IDN y no sobre los aspectos técnicos. Los IDN han sido evaluados en la zona de raíz y las implicancias de la introducción en general se comprenden bien. Todos los estudios se completarán para garantizar que no queden dudas acerca de que los IDN no sufrirán ningún efecto negativo en el funcionamiento interno, la estabilidad y la seguridad del DNS.

dominio de primer nivel en código de país del código ISO 3166-1, o una entidad diferente. De cualquier manera, la organización debe contar con el apoyo del país o del territorio correspondiente a la entrada ISO 3166-1 relevante, y debe documentar este apoyo de manera satisfactoria de acuerdo con los procedimientos habituales de evaluación de la delegación de ICANN.

La constancia de aval o de no objeción emanada del gobierno o de la autoridad pública se define como una carta donde consta el aval o la no objeción firmada por el Ministro que tenga a su cargo la cartera que administra los nombres de dominio, ICT, Cancillería o despacho del Primer ministro o Presidente; o la firma de un representante ejecutivo de la agencia o departamento responsable de administrar los nombres de dominio, ICT, Cancillería o despacho del Primer ministro.

La carta debe expresar con claridad el respaldo o la no objeción de la autoridad gubernamental o pública con respecto a la solicitud.

---

# Módulo 3

---

## *Criterios y requisitos de las secuencias de TLD*

---

Debido a la naturaleza preliminar limitada del proceso y a fin de proteger contra la sustitución del resultado del proceso continuo de desarrollo de políticas de IDN de la ccNSO, se propusieron limitaciones conservadoras de las secuencias de TLD posibles. En este módulo las limitaciones se centran en los criterios y requisitos establecidos para la propia secuencia de TLD y se definen como una guía para los participantes.

### *3.1 Criterios de idiomas y alfabetos*

---

Las condiciones para el idioma y el alfabeto que se usarán para la secuencia de TLD seleccionada son las siguientes:

El idioma deberá ser un idioma oficial en el correspondiente país o territorio y, como tal, tener un estado legal o servir como idioma de administración.

El requisito de idioma se verifica de la siguiente manera:

1. Si el idioma figura como idioma ISO 639 para el país o el territorio relevante en la parte tercera del *Technical Reference Manual for the Standardization of Geographical Names, United Nations Group of Experts on Geographical Names* (el manual de UNGEGN) (<http://unstats.un.org/unsd/geoinfo/default.htm>); o
2. Si el idioma aparece como lenguaje administrativo para el país o el territorio relevante en el estándar ISO 3166-1 en la columna 9 o 10; o
3. Si la autoridad pública relevante del país o el territorio confirma que el idioma
  - a. se usa en las comunicaciones oficiales de dicha autoridad, y
  - b. sirve como idioma de administración.
4. Las solicitudes pueden ser solamente para los alfabetos no latinos, es decir, que no incluyan los caracteres (a,...,z) en sus formas básicas o con marcas de combinación. No son elegibles para el proceso acelerado los idiomas basados en el alfabeto latino (de acuerdo con el principio rector D del Informe final del Grupo de trabajo de IDNC).

### *3.2 Requisito de significatividad*

---

La secuencia seleccionada para el ccTLD de IDN deberá ser una representación significativa del nombre oficial del país o territorio correspondiente. Una cadena se considera representativa si está expresada en el idioma oficial del país o el territorio y si es:

- El nombre del país o territorio, o
- una parte del nombre del país o territorio que indica el país o territorio en el idioma seleccionado, o
- una forma abreviada del nombre del país o territorio que es reconocible y que indica el país o territorio en el idioma seleccionado.

El requisito de significatividad se verifica de la siguiente manera:

1. Si la secuencia solicitada figura en la lista del manual de UNGEGN entonces, la secuencia cumple con el requisito de significatividad.
2. Si la secuencia solicitada no se encuentra en el manual de UNGEGN, entonces se deberá demostrar su significatividad mediante

la presentación de documentación de un experto u organización lingüística reconocidos que declaren que la secuencia solicitada cumple con los criterios.

ICANN busca experiencia externa en esta área para obtener mayor información sobre la implementación del proceso. La información adicional estará disponible apenas se obtenga.

### *3.3 Cantidad de secuencias por país o territorio*

---

La cantidad de secuencias que un país o territorio puede solicitar no se limita expresamente a un número específico (de acuerdo con el principio rector G del Informe final del Grupo de trabajo de IDNC). Sin embargo, se aplica la siguiente limitación:

- *Una secuencia por idioma oficial por país o territorio.*

En ciertas circunstancias, se propone ampliar el concepto del Principio rector G a fin de cumplir con el objetivo del proceso acelerado de asignar secuencias para los países y los territorios donde se haya demostrado una necesidad explícita.

En casos limitados se sugiere que las secuencias de variantes identificadas se asignen como una secuencia de primer nivel, como por ejemplo, en el caso de chino tradicional y simplificado, consulte

<http://www.icann.org/en/announcements/announcement-10feb09-en.htm>

El documento (“[Desarrollo y uso de tablas de IDN y variantes de caracteres para las secuencias de dominios de primer y segundo nivel](#)”) contiene más detalles acerca de cómo debe implementarse esta expansión, y se publicó junto con esta versión preliminar revisada del Plan de implementación. Se buscan comentarios sobre este documento para preparar un Plan de implementación final.

### 3.4 Criterios técnicos de las secuencias

---

El cumplimiento de todos los requisitos de esta sección no garantiza la aceptación de una secuencia de primer nivel posible ya que las siguientes subsecciones no contienen una lista exhaustiva de todos los requisitos o restricciones. Los requisitos técnicos para las secuencias de ccTLD de IDN y de gTLD son equivalentes y se establecen mediante los estándares técnicos que el Grupo de trabajo en ingeniería de Internet (IETF) desarrolló.

Esta sección describió los criterios técnicos sólo para las secuencias, los requisitos relacionados con la delegación (como las solicitudes del nombre del servidor) se consideran en el módulo 6.

Se está revisando el protocolo IDNA para las etiquetas internacionalizadas a través del proceso de estandarización de Internet (en el IETF). Posteriormente a la finalización de la revisión en el IETF, es posible que se especifiquen los requisitos adicionales o se modifiquen los requisitos que aquí se especifican, de acuerdo con el estándar técnico finalizado del IDNA. La idea es tener finalizada la revisión del protocolo IDNA antes de que se deleguen los TLD de IDN, sin embargo, si esto no es factible entonces, los requisitos técnicos podrán ser más estrictos para las delegaciones iniciales. El estado actual de la revisión del protocolo se encuentra documentado en <http://tools.ietf.org/wg/idnabis/> y se pueden encontrar otras actualizaciones en <http://www.icann.org/en/topics/idn/rfcs.htm>

#### 3.4.1 Requisitos técnicos generales

---

Los siguientes son los requisitos técnicos generales con los que se debe cumplir para los ccTLD de IDN en formato de etiqueta A.

La etiqueta A (es decir, la etiqueta como se transmite electrónicamente) debe ser válida, según se especifica en los estándares técnicos *Nombres de dominio: Implementación y especificación* (RFC 1035) y *Aclaraciones respecto de la especificación del DNS* (RFC 2181). Esto incluye:

- La etiqueta no debe tener más de 63 caracteres. Esto incluye el prefijo (los cuatro caracteres iniciales “xn--”).
- Los caracteres en mayúscula o minúscula se consideran idénticos tanto sintáctica como semánticamente.

La etiqueta A debe ser un nombre de host válido, según se especifica en el estándar técnico *DOD Especificación de tabla de hosts de Internet* (RFC 952), y *Requisitos para host de Internet—Solicitud y soporte* (RFC 1123). Esto incluye:

- La etiqueta sólo debe estar compuesta por letras, dígitos y guiones.
- La etiqueta no debe comenzar ni terminar con guión.

### 3.4.2 Requisitos técnicos específicos de IDN

---

Esta subsección detalla los requisitos técnicos de secuencia que se especifican para las secuencias de IDN. Se asume que los solicitantes de estas secuencias de primer nivel internacionalizadas están familiarizados con los estándares de IDNA del IETF, los estándares de Unicode y la terminología de IDN.

La secuencia debe ser un nombre de dominio internacionalizado válido, como se especifica en los estándares técnicos <http://www.icann.org/en/topics/idn/rfcs.htm> o cualquiera de las revisiones de este estándar técnico evaluadas actualmente por el IETF. Como resultado, los requisitos técnicos relacionados con IDN están sujetos a cambios. Estos requisitos son pautas que sólo se presentaron y no son una declaración completa de los requisitos para las especificaciones de IDNA. La etiqueta:

- Sólo debe contener puntos de código Unicode definidos como “válidos según el protocolo” y debe estar acompañada por reglas de contexto inequívocas, de ser necesario.
- Debe cumplir íntegramente con el Formulario C de normalización, según se describe en el *Anexo n.º 15 de la Norma Unicode: Formularios de normalización de Unicode*. Los ejemplos aparecen en <http://unicode.org/faq/normalization.html>
- La secuencia debe contener solamente caracteres con la misma propiedad direccional. Este requisito puede variar ya que actualmente se revisa el protocolo IDNA para permitir que los caracteres sin propiedad direccional (como se define en <http://unicode.org/Public/UNIDATA/extracted/DerivedBidiClass.txt>) estén disponibles junto con una direccionalidad de derecha a izquierda o de izquierda a derecha.
- La secuencia no debe empezar o terminar con un dígito (de cualquier alfabeto).

La secuencia debe cumplir con los criterios pertinentes establecidos en las *Pautas para la implementación de nombres de dominio internacionalizados de ICANN*. Esto incluye:

- Todos los puntos de código de secuencia simple deben extraerse del mismo alfabeto que determina el Anexo n.º 24 de la Norma Unicode: Propiedad del alfabeto Unicode.

Se permiten excepciones a esta pauta en el caso de idiomas con ortografías establecidas o convenciones que requieran el uso combinado de varios alfabetos. Sin embargo, aun con esta excepción, no se permitirá que caracteres de diversos alfabetos que se puedan confundir a la vista coexistan en un solo conjunto de puntos de código permitido, excepto que se definan claramente la tabla de caracteres y la política correspondiente. Además, las pautas de IDN contienen un requisito para que los registros de IDN desarrollen tablas de IDN. El Grupo de trabajo de IDN recomienda lo siguiente para las Tablas de IDN (para una discusión posterior de este tema consulte el módulo 7, sección 7.5):

*La tabla de idioma/alfabeto que utilizará el ccTLD de IDN ya existe; por ejemplo, ya la ha preparado otro territorio utilizando el mismo idioma/alfabeto y ya se ha enviado. En este caso, el delegado seleccionado deberá indicar su intención de utilizar esta tabla de idioma/alfabeto.*

*Se alienta a los territorios que utilizan un mismo alfabeto a que cooperen en el desarrollo de la tabla idioma/alfabeto de acuerdo con las pautas de IDN.*

En función de esta recomendación del informe final del Grupo de trabajo de IDNC, ICANN realizó y publicó un documento ([“Desarrollo y uso de tablas de IDN y variantes de caracteres para las secuencias de dominios de primer y segundo nivel”](#)). Consulte el módulo 7 para obtener más detalles.

### *Aclaraciones de los cambios en las recomendaciones técnicas del Grupo de trabajo de IDNC*

---

En algunos casos, los requisitos técnicos mencionados más arriba se desvían ligeramente de los recomendados por el Informe final del Grupo de trabajo de IDNC. Esto ocurre porque el protocolo de revisión está todavía en curso. Por lo tanto, es de esperar que se realicen otros ajustes a los requisitos técnicos antes de que se consideren definitivos. El personal de ICANN permanecerá en contacto permanente con la comunidad técnica mientras avanza el proceso acelerado de implementación para garantizar que los requisitos técnicos sean coherentes con los esfuerzos de revisión del protocolo.

## Descripción general de los cambios en el requisito técnico de secuencia

| Requisito original del Grupo de trabajo de IDNC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Idioma revisado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. No se mezclan los alfabetos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>Todos los puntos de código de secuencia simple deben extraerse del mismo alfabeto que determina el Anexo n.º 24 de la Norma Unicode: Propiedad del alfabeto Unicode.</p> <p>Se permiten excepciones en el caso de idiomas con ortografías establecidas o convenciones que requieran el uso combinado de varios alfabetos.</p> <p>Sin embargo, aun con esta excepción, no se permitirá que caracteres de distintos alfabetos que se puedan confundir a la vista coexistan en un solo conjunto de puntos de código permitido, excepto que se defina claramente la tabla de IDN y la política correspondiente.</p> |
| <p><b>Fundamento:</b><br/>Dado que determinados idiomas (por ejemplo, el japonés) se expresan mediante alfabetos combinados se consideró inapropiado prohibir totalmente la combinación alfabetos en la secuencia de primer nivel, siempre que se tomen las medidas para evitar la combinación innecesaria de alfabetos. Esto concuerda con las pautas de IDN</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Requisito original del Grupo de trabajo de IDNC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Idioma revisado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 2. Si se utilizan caracteres que no sean ASCII, no se utilizan nombres de tamaño inferior a dos caracteres.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No disponible en el idioma del requisito técnico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p><b>Fundamento:</b><br/>La determinación de si una secuencia consiste en un mínimo de dos caracteres no se considera un requisito que deba verificar el Comité técnico. En cambio, este requisito se verificará inmediatamente cuando ICANN reciba la solicitud de una secuencia de ccTLD de IDN de modo que todo error objetivo contra este requisito se encuentre lo más rápido posible y se corrija si el solicitante así lo desea. De ser necesario, el personal puede recurrir a un especialista en lingüística, sin embargo, se trata de una excepción y no la norma.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Requisito original del Grupo de trabajo de IDNC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Idioma revisado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 3. Se ha demostrado que cuando se utiliza la secuencia seleccionada en combinación con la tabla de idioma/alfabeto, por ejemplo en direcciones de correo electrónico, URI, etc., no genera problemas de representación ni otros conflictos operativos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No disponible en el idioma del requisito técnico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p><b>Fundamento:</b><br/>Este requisito se ha trasladado a la Plantilla de solicitud donde se le exige al solicitante que (i) acepte que los IDN pueden causar problemas de representación en determinadas aplicaciones y (ii) demuestre que se han tomado todas las precauciones necesarias en el desarrollo de la etiqueta de TLD y las políticas de registro asociadas para evitar tales problemas.</p> <p>Los solicitantes se pueden familiarizar aún más con este tipo de problemas si comprenden el protocolo de IDNA y en particular a través de su nueva versión propuesta o mediante la participación activa en la <i>wiki</i> de IDN donde se pueden demostrar y experimentar algunos problemas de representación.</p> <p>Un ejemplo de problema de representación puede darse para un administrador de registro de TLD potencial que demuestra que ha comprobado que el carácter "x" (el primer carácter del TLD propuesto) tiene problemas de representación junto al carácter "y" (que podría estar al final del dominio de segundo nivel). Por tal motivo, la política de registro para este TLD prohíbe que todos los dominios de segundo nivel finalicen con "y".</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Requisito original del Grupo de trabajo de IDNC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Idioma revisado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4. Se debe comprobar que el código propuesto no se pueda interpretar como cualquiera de los elementos en los códigos de dos signos alfa, que emplea ISO 3166/MA (Sección 5.2 de ISO 3166-1:2006).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | TBD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p><b>Fundamento:</b><br/>La propuesta es dejar que el requisito técnico permanezca como se recomienda, pero brindar apoyo al Comité técnico para que pueda alinear esta verificación de confusiones con el proceso en el proceso de gTLD y buscar asesoramiento lingüístico experto en los casos en que existan dudas sobre las confusiones con las secuencias ISO 3166. (Consulte también los debates del módulo 7).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

---

# Módulo 4

---

## *Consideraciones del Panel técnico de estabilidad del DNS*

El papel y la responsabilidad del Comité técnico (denominado como el Panel técnico de estabilidad del DNS) es brindar asesoramiento externo e independiente a la Junta directiva de ICANN, en función de la documentación proporcionada por el solicitante de ccTLD de IDN, a fin de determinar si una secuencia seleccionada cumple con los criterios técnicos. Si el Panel técnico de estabilidad del DNS considera que la secuencia seleccionada no satisface uno o más criterios, la solicitud del ccTLD de IDN con esta secuencia en particular no podrá postularse para el proceso acelerado. Sin embargo, el comité puede buscar más aclaraciones del solicitante, de ser necesario, antes de comunicar sus hallazgos sobre la secuencia solicitada.

Conforme al Informe final del Grupo de trabajo de IDNC, se debe designar el Panel técnico de estabilidad del DNS externo e independiente para que lleve a cabo las diligencias técnicas necesarias y el informe a la Junta directiva de ICANN.

ICANN utilizaba anteriormente el Proceso de evaluación de servicios de registro para evaluar los servicios de registro propuestos como la introducción de las extensiones de seguridad del DNS (DNSSEC) en registros de gTLD existentes, las actualizaciones de zonas rápidas, las entradas desconocidas del DNS, las transferencias masivas parciales, la publicación de nombres de dominios de segundo nivel reservados previamente, los períodos de gracias adicionales y las políticas de uso indebido. Estas evaluaciones la realizan expertos técnicos de alto nivel.

ICANN considera que es igualmente viable utilizar a los expertos actuales del Panel de evaluación técnica de los servicios de registro (RSTEP) y suscitar el interés adicional de los expertos técnicos y lingüísticos para cumplir con las responsabilidades del Panel técnico de estabilidad técnica.

### *4.1 Función propuesta del Panel técnico de estabilidad del DNS*

---

Una parte esencial del Informe final del Grupo de trabajo de IDNC incluye recomendaciones técnicas para la estabilidad y la seguridad de la propia secuencia de TLD. Estos requisitos técnicos se describen en el módulo 2. Mientras que todas las solicitudes de proceso acelerado se someterán a una verificación de admisibilidad de vía rápida por parte del personal, todas las secuencias solicitadas serán revisadas por el Panel técnico de

estabilidad del DNS y deben estar aprobadas para que la secuencia de ccTLD de IDN continúe con el proceso acelerado.

Se propone que el Panel técnico de estabilidad del DNS lleve a cabo el examen inicial de las secuencias enviadas por los administradores de ccTLD de IDN posibles.

Si el panel determina que las secuencias necesitan una revisión más exhaustiva, se formará un panel más pequeño de tres miembros para llevar a cabo una Revisión de estabilidad del DNS.

El panel revisará la secuencia y determinará si afectará negativamente la seguridad o la estabilidad del DNS.

La revisión del panel se realizará dentro de los 30 días o, de ser posible, en un plazo menor.

Si el panel determina que la secuencia solicitada no cumple con los estándares pertinentes o si genera una condición que pueda afectar negativamente al rendimiento, el tiempo de respuesta, la uniformidad o la coherencia de las respuestas a los servidores de Internet o sistemas terminales, se comunicará esta decisión al personal de ICANN y al solicitante. La solicitud para una ccTLD de IDN no podrá avanzar si se dicta una decisión contraria a la secuencia.

Sin embargo, el panel podrá solicitar la aclaración del solicitante, de ser necesario. Es posible que una revisión ampliada no sea necesaria si la secuencia cumple íntegramente con los requisitos de la secuencia nombrados en el módulo 3, sección 3.4. Sin embargo, el proceso de revisión de la secuencia ofrece una protección adicional si surgen problemas imprevistos de seguridad o estabilidad con respecto a la secuencia ccTLD de IDN solicitada.

ICANN reconoce que los comentarios recibidos solicitan más detalles acerca del tema de la formación del Panel técnico de estabilidad del DNS, como por ejemplo, los criterios de selección para designar a los miembros de este panel. El panel se formará y se otorgarán más detalles además de una solicitud abierta o un concurso lo antes posible.

---

# Módulo 5

---

## *Solicitud por vía rápida y proceso de evaluación*

Este módulo brinda una descripción general del proceso de solicitud de un ccTLD de IDN de acuerdo con el proceso acelerado, e incluye instrucciones para completar y enviar los comprobantes exigidos y otros materiales necesarios.

Este módulo también discute cómo solicitar ayuda relativa al proceso y las circunstancias en las que una solicitud puede ser retirada o darse por terminada. Un glosario de términos importantes está disponible en línea en <http://www.icann.org/en/topics/idn/idn-glossary.htm>

### *5.1 Descripción general*

---

En la figura 5.1 se muestra una descripción general del proceso acelerado de ccTLD de IDN completo. Las etapas expresadas en tres colores representan la metodología en tres etapas según la recomendación del Grupo de trabajo de IDNC: las etapas de preparación, de presentación de la solicitud y evaluación de la secuencia, y de proceso de delegación.

#### *5.1.1 La etapa de preparación*

---

En la etapa de preparación el solicitante emprende el trabajo preparatorio para ingresar al proceso acelerado. Las actividades de preparación primaria incluyen la identificación de:

- los idiomas y los alfabetos de las cadenas de ccTLD de IDN;
- la selección de las secuencias y, por lo tanto, del nombre del país o territorio para los ccTLD de IDN; y
- el desarrollo de las tablas de IDN asociadas y las variantes posibles solicitadas por razones lingüísticas.

Además, en este momento el solicitante desarrolla la documentación de respaldo exigida. La documentación de respaldo debe incluir:

1. Respaldo proveniente del gobierno o autoridad pública competente del país o territorio que establezca que la secuencia seleccionada es una representación significativa del nombre del país o territorio.
2. Respaldo proveniente del gobierno o autoridad pública competente en el país o territorio para el administrador de registro seleccionado.

Como se mencionó más arriba, la constancia de apoyo o de no objeción emanada del gobierno o de la autoridad pública competente se define como una carta donde consta el respaldo o la no objeción firmada por el Ministro que tenga a su cargo la cartera que administra los nombres de dominio, ICT, Cancillería o despacho del Primer ministro o Presidente; o la firma de un representante ejecutivo de la agencia o departamento responsable de administrar los nombres de dominio, ICT, Cancillería o despacho del Primer ministro.

La carta debe expresar con claridad el respaldo o la no objeción de la autoridad gubernamental o pública con respecto a la solicitud.

La participación de los participantes en el país o territorio debe ser documentada, como se describió más arriba, de la misma manera que lo exige la solicitud de delegación de ccTLD estándar, por el solicitante. Consulte <http://www.iana.org/domains/root/delegation-guide/> para obtener más detalles.

Para respaldar a los solicitantes en la preparación de solicitudes, ICANN pondrá en marcha una función de apoyo para orientar y ayudar en el desarrollo de los aspectos relacionados con las políticas de registro de IDN de los solicitantes.

#### 5.1.2 Etapa de presentación de la solicitud y evaluación de la secuencia

---

En la etapa de presentación de la solicitud y evaluación de la secuencia, el solicitante envía una solicitud para que ICANN acepte la secuencia seleccionada como posible representante del país o territorio. La solicitud se somete a los pasos de evaluación que incluyen:

- Revisión del proceso de admisibilidad de la solicitud
- Proceso de confirmación de la secuencia
- Proceso de publicación de la secuencia y verificación de la preparación de la delegación

Los pasos de esta etapa se describen más detalladamente en las subsecciones siguientes.

#### 5.1.3 Etapa del proceso de delegación

---

Después de que la solicitud se aprueba en la etapa de solicitud y evaluación, ingresa a la etapa del proceso de delegación en la que se aplica el proceso estándar anterior a la delegación de IANA antes de que la solicitud de delegación se envíe para que la Junta directiva de ICANN la apruebe.

La etapa del proceso de delegación se describe de manera más pormenorizada en el módulo 6.

Una vez que la Junta directiva de ICANN aprueba la solicitud, la secuencia se delega en la raíz del DNS, luego, el administrador de ccTLD de IDN puede poner en marcha las operaciones y comenzar a aceptar registros conforme al ccTLD de IDN delegado.

## *5.2 Presentación de una solicitud por vía rápida de un TLD del IDN*

---

Las solicitudes de ccTLD de IDN se pueden enviar a ICANN a partir de [fecha de apertura de la vía rápida]. Se puede descargar en [enlace a la plantilla que se desarrollará] una plantilla con la información necesaria para dicha solicitud.

Las solicitudes deberán enviarse por vía electrónica a [debe determinarse] con los comprobantes originales (o copias certificadas) que se otorguen adicionalmente y las solicitudes deberán otorgarse a ICANN en una copia impresa a la siguiente dirección:

ICANN  
4676 Admiralty Way Ste 330  
Marina del Rey, CA 90292  
USA

Atención: Solicitud de una vía rápida de ccTLD de IDN

El solicitante obtendrá un número de referencia, el cual lo asociará con su solicitud, que se utilizará para cualquier consulta de seguimiento que surja en relación con la evaluación de la secuencia. Las solicitudes de vía rápida de ccTLD de IDN se pueden enviar en cualquier momento a partir de la fecha de inicio y hasta la finalización del proceso de desarrollo de políticas sobre los IDN de la ccNSO (de acuerdo con el principio rector A del Informe final del Grupo de trabajo de IDNC). La fecha de finalización para el envío de solicitudes de vía rápida se anunciará tan pronto como se sepa.

Se espera que las solicitudes de ccTLD de IDN sean procesadas manualmente debido a la cantidad actual de solicitudes estimadas. La cantidad estimada está basada, en términos generales, en las respuestas que recibió ICANN sobre la solicitud de información (RFI). El año pasado, de acuerdo con la recomendación del Grupo de trabajo de IDNC, ICANN envió cartas a países y territorios para informarles sobre el proceso acelerado y les solicitó que indicaran su nivel de interés. Las RFI tenían como objetivo comprender el interés de países y territorios en participar en el proceso acelerado. ICANN recibió 74 respuestas, y un pequeño número de encuestados solicitaron confidencialidad. De los 74 encuestados (omitiendo un pequeño número que solicitó que su respuesta sea confidencial), 31 expresaron interés en participar en el proceso acelerado, y representaban a un total de 15 idiomas diferentes. Los encuestados restantes no se interesaron en participar en este

momento o no reunieron las condiciones necesarias para obtener un ccTLD de IDN conforme a los términos de este proceso.

Para un análisis más detallado de las respuestas a las RFI en línea, consulte

<http://www.icann.org/en/announcements/announcement-10feb09-en.htm>

### *5.3 Funciones de ayuda y contacto del personal de ICANN*

---

Para respaldar a los países y territorios en la participación en la vía rápida, estarán disponibles varios puntos de contactos y procesos de ayuda. Estas funciones de apoyo, que se describen más detalladamente en las subsecciones siguientes, estarán disponibles para los administradores ccTLD de IDN posibles en la fase de preparación y luego de que se delegue el ccTLD de IDN solicitado.

Conflictos potenciales: durante todo el proceso de evaluación, los solicitantes no deben tener ningún acercamiento, ni de ninguna otra persona o entidad que los represente, a un integrante del personal de ICANN, un miembro de la Junta directiva de ICANN o cualquier otra persona asociada al proceso de evaluación, incluso los examinadores, los especialistas, los evaluadores o los revisores que contrate ICANN.

ICANN dará los detalles del contacto donde los postulantes podrán enviar consultas sobre el proceso.

La excepción a este caso sería cuando ICANN o sus agentes se contactan con un solicitante para aclarar información de la solicitud enviada. Además, habrá algunas comunicaciones durante la función estándar de ICANN para la delegación de ccTLD de IDN y para la otorgación de los servicios de administración de zona raíz.

#### *5.3.1 Datos de contacto generales*

---

Los coordinadores regionales y la oficina de programa de vía rápida de ICANN estarán disponibles para asistir a los administradores de ccTLD de IDN en la etapa de preparación del proceso acelerado.

Se pondrán a disposición de los participantes del proceso acelerado los datos del contacto basados en regiones para asegurar que las consultas se respondan oportunamente en todas las zonas horarias.

Las respuestas a las preguntas más habituales concernientes al proceso acelerado están disponibles como preguntas frecuentes en el sitio Web <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/>

### 5.3.2 Datos específicos de ayuda de IDN

---

Para respaldar a los solicitantes en la preparación de solicitudes, ICANN proveerá una función de apoyo que consistirá en orientar e informar en el desarrollo de los elementos relacionados con las políticas de registro de IDN de los solicitantes. Esta función de ayuda estará disponible en la etapa de preparación y una vez más para un administrador ccTLD de IDN después de la delegación del ccTLD de IDN solicitado.

Los siguientes elementos se incluirán en el proceso de respaldo de IDN:

1. Revisión e implementación de las pautas de IDN, incluida la ayuda para comprender los detalles de los siguientes requisitos:
  - 1.1. Implementación de los requisitos del protocolo IDNA.
  - 1.2. Definición del alfabeto o idioma y su asignación.
  - 1.3. Desarrollo de las tablas de IDN, incluidas las identificaciones de las variantes.
  - 1.4. Publicación de las tablas de IDN en el repositorio de IANA.
  - 1.5. Publicación en línea de toda la información disponible.
  - 1.6. Identificación de las partes interesadas que se necesitan consultar.
2. Ayuda y descripción de distintas opciones disponibles para la toma de decisiones sobre cuestiones de implementación, como:
  - 2.1. Cómo determinar los caracteres que se deben admitir (validez del protocolo, encuesta a usuarios, variantes).
  - 2.2. Desarrollo de la política de registro general (primera petición que llega primera petición que se sirve, metodologías de asignación de derechos basadas en comportamientos pasados u otros derechos de registros previos o de propiedad intelectual).
  - 2.3. Desarrollo de la política de registro de variantes (como registros masivas frente a registros en bloque).
  - 2.4. Definición de las herramientas y las funciones de ayuda necesarias relacionadas con la comunicación con registradores, requerimientos de ayuda y temas de implementación en general.
  - 2.5. Ayuda en el desarrollo de herramientas fundamentales más técnicas como las funciones de WHOIS, las conversiones IDNA, etc.

Para el desarrollo de tablas de IDN y políticas de registro asociadas, se sugiere a los solicitantes que trabajen con comunidades de idiomas que usan los mismos alfabetos para los idiomas que planean facilitar.

ICANN brindará apoyo y asistencia general en estos asuntos. ICANN no dará consejos legales o comerciales para los países o territorios ni para los administradores de registros potenciales o existentes.

#### *5.4 Criterios de rescisión para las solicitudes enviadas*

---

Varios pasos en el proceso acelerado permiten que un solicitante retire su solicitud. También es posible que ICANN rescinda una solicitud si determina que contiene ciertos errores. Entre los errores que llevan a una rescisión se encuentran los siguientes:

1. La secuencia solicitada ya es una secuencia delegada del DNS.
2. El solicitante no pertenece a un listado de la lista ISO3166-1.
3. La secuencia solicitada consiste en caracteres del alfabeto latino.
4. El idioma representado no cumple con los criterios de idioma para el país o territorio correspondiente.

Si se descubre esta clase de errores, se informará al solicitante de este resultado antes de iniciar el proceso de rescisión. Los detalles del proceso de rescisión deben ser desarrollados.

Otros problemas que surgen de una solicitud enviada pueden retrasar la determinación acerca de si una secuencia solicitada debe o no ser delegada. Los factores de retraso pueden incluir: (1) la secuencia solicitada ya se encuentra en el proceso acelerado, (2) la secuencia solicitada ya se encuentra en el proceso de gTLD, (3) la solicitud no tiene el respaldo del país o territorio correspondiente, y (4) la secuencia solicitada no está incluida en el manual UNGEGN y no se comprueba de otra manera que la secuencia es una representación significativa del país o territorio correspondiente. En estos casos se le pedirá aclaraciones al solicitante antes de tomar alguna determinación sobre la solicitud.

Aunque es poco probable y no se espera que haya disputas entre las secuencias, se propone el procedimiento y las reglas para resolver los casos que se describen en el módulo 7, sección 7.4.

#### *5.5 Procesamiento de una solicitud de vía rápida*

---

Las solicitudes para ccTLD de IDN enviadas a ICANN estarán sujetas a una serie de revisiones de evaluación manual por el personal de ICANN y, cuando sea necesario, por los expertos

externos designados. La figura 5.1 describe el proceso completo. Los procesos detallados se describen en las siguientes subsecciones y figuras asociadas.

### 5.5.1 Proceso de admisibilidad de la solicitud

---

La primera actividad después de que ICANN reciba una solicitud de un ccTLD de IDN es la verificación realizada en la admisibilidad de la solicitud.

Aquí, el personal de ICANN verifica que se incluyan en la solicitud todos los elementos requeridos en la plantilla de solicitud de vía rápida y se asegura de que no haya errores administrativos evidentes en la solicitud.

Esta verificación identifica lo más rápido posible las solicitudes que están incompletas. El personal de ICANN informará al solicitante sobre este error, y el solicitante podrá brindar información adicional en ese momento o rechazar la solicitud y empezar de nuevo más tarde. Si el personal de ICANN no detecta errores, le notificará al solicitante para informarle que el proceso de admisibilidad de la solicitud está finalizado y aprobado.

### 5.5.2 Proceso de confirmación de la secuencia

---

El siguiente paso es el proceso de confirmación de la secuencia. Este proceso se muestra en la figura 5.3 (consulte el apéndice 1 del módulo 5) y se describe en los siguientes párrafos.

El proceso de confirmación de la secuencia comienza con una validación de la finalización del proceso de certificación propia de los requisitos lingüísticos. Si surgen problemas, se consultará al solicitante y se le pedirán las aclaraciones pertinentes. ICANN actualmente desarrolla una función de apoyo lingüístico para los solicitantes. Todavía no hay detalles disponibles acerca de esta función de apoyo.

Una vez finalizada la verificación lingüística, se enviará la secuencia y el material asociado al Panel técnico de estabilidad del DNS (consulte el módulo 4 para obtener más detalles) y comenzará la verificación técnica de la secuencia. En esta verificación técnica detallada se aplican todos los requisitos técnicos de la secuencia descritos en el módulo 3 y se verifica su cumplimiento. Si en esta revisión se detectan problemas técnicos en la secuencia seleccionada, el panel puede solicitar una aclaración al solicitante. Si el solicitante no puede brindar aclaraciones o éstas no son suficientes, se iniciará el proceso de terminación. Consulte la sección 5.4.

Si la revisión del Panel técnico de estabilidad de DNS revela que no hay problemas técnicos, se notifica al solicitante que finalizó correctamente el proceso de confirmación de la secuencia y que la secuencia solicitada será dada a conocer públicamente.

### 5.5.3 Publicación de las secuencias solicitadas

---

Después de un resultado satisfactorio del proceso de confirmación de la secuencia, se dará a conocer públicamente la secuencia del ccTLD de IDN solicitada.

El sitio Web de ICANN incluirá un área dedicada a la presentación de secuencias que alcancen este paso en el proceso acelerado. Se pondrán a disposición funciones RSS de modificaciones de esta sección.

### 5.5.4 Proceso de verificación de preparación de la delegación

---

En este punto, se consideran finalizados correctamente todos los requisitos de la segunda etapa del proceso conforme a las recomendaciones del Grupo de trabajo de IDN. El personal de ICANN creará un informe de verificación de la preparación de la delegación para el personal de IANA. Se notificará al solicitante que puede comenzar con el proceso de delegación formal de IANA y se darán a conocer las medidas necesarias. El proceso de delegación de IANA se describe de manera más detallada en el módulo 6.

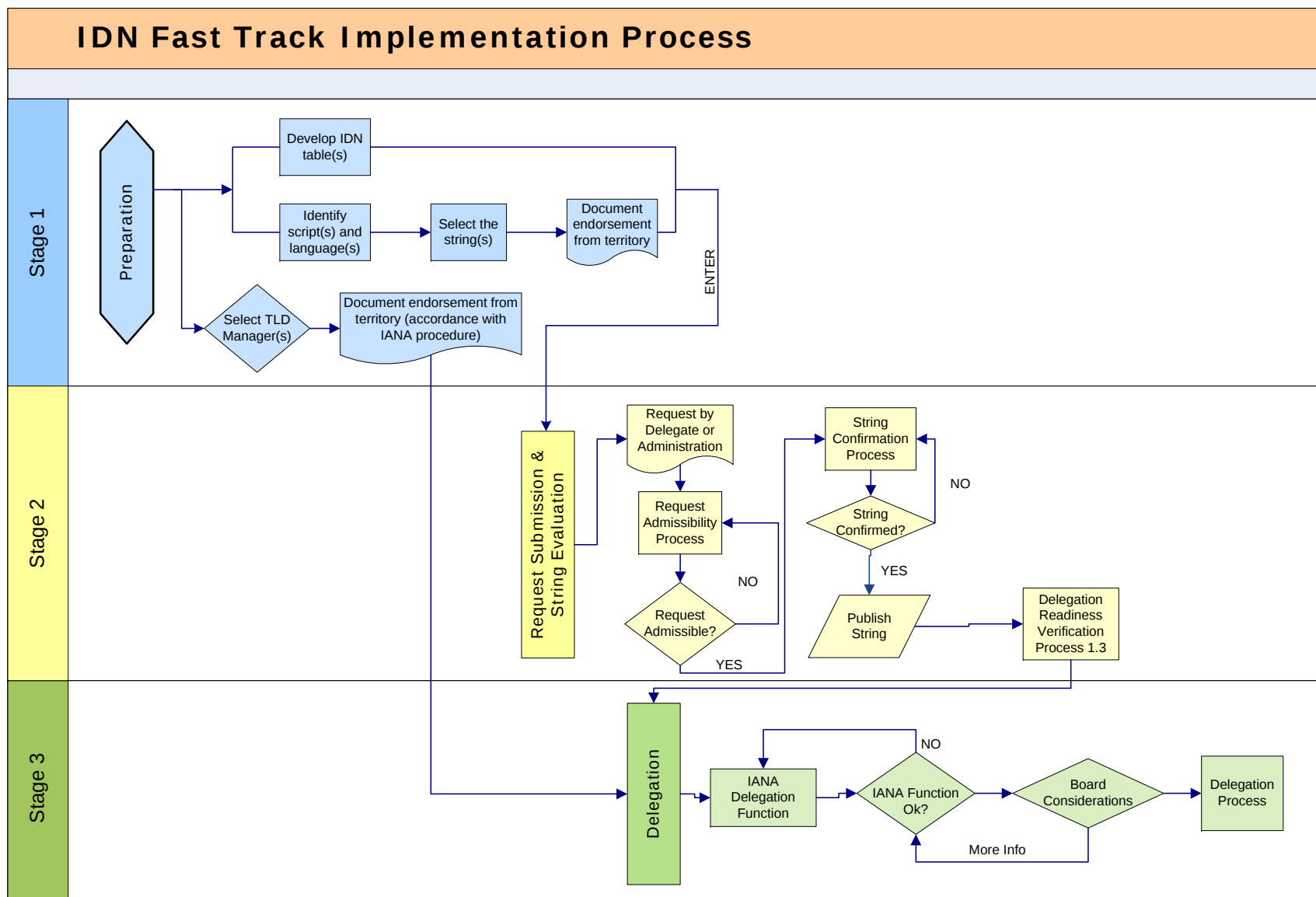
---

# *Apéndice 1 para el módulo 5*

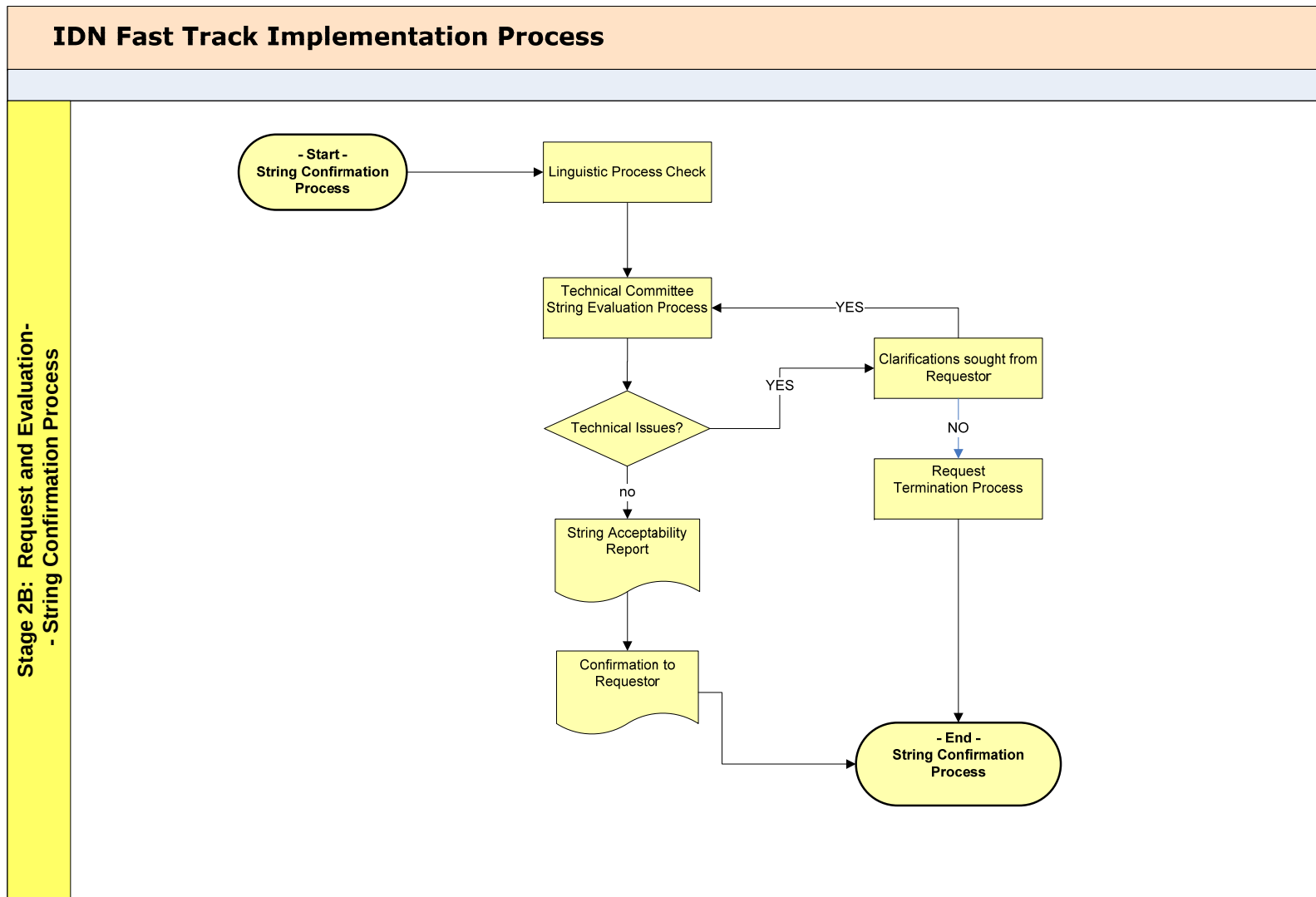
---

Apéndice 1: Figura 5.1: Descripción general del proceso acelerado; Etapa 1: Preparación; Etapa 2: Presentación de la solicitud y evaluación de la secuencia; Etapa 3: Delegación

Figura 5.2: Proceso de confirmación de la secuencia



**Figura 5.1:** Descripción general del proceso acelerado; Etapa 1: Preparación; Etapa 2: Presentación de la solicitud y evaluación de la secuencia; Etapa 3: Proceso de delegación



**Figura 5.2:** Etapa 2B: Proceso de confirmación de la secuencia. En esta instancia se verifican los criterios técnicos y los requisitos del proceso lingüístico.

---

# Módulo 6

---

## *Proceso de delegación*

ICANN mantiene un proceso para delegar los dominios de primer nivel en la ejecución de las funciones de IANA. En <http://www.iana.org/domains/root/delegation-guide/>, se describe una guía para el procedimiento de delegación de dominios existentes de primer nivel en código de país. Este proceso en su mayoría se aplica a los ccTLD de IDN. El documento en línea se actualizará para reflejar las últimas prácticas operativas para los ccTLD de IDN.

### *6.1 Función de IANA*

---

ICANN administra las funciones de IANA según un contrato con el Departamento de Comercio de los Estados Unidos. El proceso de función de IANA para delegar un ccTLD de IDN permanecerá consecuente con el proceso para los ccTLD existentes derivados del estándar ISO 3166-1. El proceso sólo será ampliado para incluir los requisitos del módulo 5.

En este proceso, el personal de ICANN recibirá una solicitud para delegar un ccTLD que se compone de una plantilla formal que explica la solicitud de delegación junto con la documentación de respaldo. Esta documentación deberá describir cómo se implementan los principios en RFC1591, ICP-1 y el GAC. Algunos de estos principios son:

#### *6.1.1 Habilidades operativas y técnicas*

---

- 1.1 El administrador potencial tiene las habilidades necesarias para operar correctamente el TLD.
- 1.2 Debe existir una conectividad IP confiable y de tiempo completo para los servidores de nombres y una conectividad de correo electrónico para los administradores.
- 1.3 El administrador debe cumplir con sus obligaciones de asignar dominios y servidores de nombres operativos con pericia técnica.

#### *6.1.2 Administrador en el país*

---

- 1.4 El administrador potencial supervisa y opera el nombre de dominio desde el país o territorio representado por el TLD.
- 1.5 El contacto administrativo potencial debe residir en el país representado por el TLD.

### 6.1.3 Tratamiento equitativo

---

- 1.6 El administrador de registro deberá operar el ccTLD de IDN de tal manera que permita a la comunidad de TLD analizar el desarrollo y la modificación de las políticas y prácticas del TLD y participar en ellos.

### 6.1.4 Respaldo de la comunidad y el gobierno

---

- 1.7 El administrador potencial tiene la autoridad necesaria para operar correctamente el TLD y toma muy seriamente los deseos del gobierno.
- 1.8 Las partes interesadas en el dominio deben convenir que el administrador potencial es la parte apropiada para recibir la delegación.

Además del material que demuestra si la solicitud es adecuada conforme a estos criterios de RFC 1591, los solicitantes deben proveer el material adicional específico que se relaciona con la evaluación descrita en el módulo 5. Este requisito se satisfará mediante el informe de preparación de la delegación que describe los factores específicos de IDN.

ICANN realizará las diligencias necesarias sobre la documentación proporcionada según el proceso de revisión de IANA definido en el estándar RFC 1591. Si la solicitud no parece ser adecuada para cubrir todas las áreas, consultarán al solicitante que puede proporcionar más información. Cuando ICANN considera que finalizó la evaluación de las diligencias necesarias de IANA, presentará la solicitud y su evaluación para la revisión de la Junta directiva de ICANN.

## 6.2 *Proceso de revisión de la Junta directiva de ICANN*

---

Todas las delegaciones de los ccTLD, incluidas las nuevas, requieren una aprobación de la Junta directiva de ICANN. Se espera que esta aprobación siga siendo la misma con la introducción de ccTLD de IDN.

Al final de la evaluación de la función de IANA, la Junta directiva de ICANN evaluará la solicitud de delegación.

La Junta directiva de ICANN evaluará si las solicitudes son consecuentes con las políticas gubernamentales y con sus valores fundamentales según lo establecido por sus normas para "garantizar la operación estable y segura de los sistemas de identificación única de Internet".

### ***6.3 Autorización del gobierno de los EE.UU.***

---

Después de la aprobación de una solicitud, ICANN completará la función regular de IANA del proceso de administración de cambio de zona raíz.

Este cambio implica un nuevo análisis de la configuración técnica de los datos suministrados por el solicitante y garantiza que los servidores de nombres funcionen correctamente. Finalmente, la solicitud se transmitirá al Departamento de Comercio de los Estados Unidos para su autorización. Después de la autorización se implementará en la zona raíz del DNS.

---

# Módulo 7

---

## *Discusión de otros temas*

Este módulo contiene una descripción de problemas y temas que son partes importantes del borrador del Plan de implementación, pero que no han sido totalmente analizados en el Informe final del IDNC. Inicialmente incluía la lista de asuntos pendientes que la Junta directiva de ICANN había solicitado al personal antes de la reunión de ICANN en El Cairo en noviembre de 2008. Esta lista ahora está actualizada con detalles de las posturas y la implementación propuestas (en función de los comentarios del público) y, en algunos casos, con referencias a la documentación externa con los detalles de implementación que se propusieron.

La mayoría de los temas abordados en este módulo se relacionan directamente con los requisitos preponderantes para:

- Preservar la seguridad y la estabilidad de los sistemas de nombres de dominio (DNS).
- Garantizar el cumplimiento con el protocolo IDNA y las Pautas de IDN.

Entre los asuntos se encuentran:

1. Cumplimiento continuo garantizado de los estándares técnicos del IDN incluidos el protocolo de IDNA y las pautas de IDN.
  - a. Actualización con el acuerdo propuesto entre ICANN y los administradores posibles de ccTLD de IDN. Esta propuesta se publica en un documento separado: Para obtener la [documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN](#), consulte la sección 7.1.
2. Posible creación de contribuciones financieras.
  - a. Actualización con los principios preliminares que sugieren que se debe exigir colaboración a los administradores de ccTLD de IDN para compensar los costos de los programas, consulte la sección 7.2.
3. Participación de ccTLD de IDN en la comunidad de ICANN.
  - a. Actualización, con la propuesta de un mecanismo para la participación a corto plazo de los administradores de ccTLD de IDN en las actividades continuas de la política de IDN, consulte la sección 7.3.

4. Prevención de los temas en disputa con TLD existentes y aquellos que están bajo consideración en el proceso de gTLD.
  - a. Actualización con una serie de reglas propuestas que se aplicarán en casos especiales donde puedan existir disputas, consulte la sección 7.4.
5. Procedimiento de la tabla de IDN
  - a. Actualización con el [proceso propuesto](#) acerca de cómo las Tablas de IDN deberían administrarse en un primer y segundo nivel. Consulte la sección 7.5.

ICANN solicita activamente colaboración adicional por parte de la comunidad sobre las actualizaciones que se realizaron en esta versión del Plan de implementación. Los comentarios tendrán un papel fundamental en la creación del Plan de implementación final. Está previsto que el Plan final se presente en la reunión de ICANN en Sydney en junio de 2009. Sin embargo, esta fecha corre riesgo. Los asuntos descritos aquí deben resolverse para publicar el Plan de implementación como "final".

## *7.1 Relación entre ICANN y el administrador de ccTLD de IDN*

---

El informe final del Grupo de trabajo de IDNC no aborda el tema de la relación entre ICANN y el administrador de ccTLD de IDN después de la delegación del ccTLD de IDN. Sin embargo, la naturaleza de dicha relación se consideró ampliamente en los debates y las inquietudes que surgieron en el Informe final de IDNC.

Por lo tanto la necesidad, y los mecanismos posibles, de formalizar la relación entre ICANN y el administrador de ccTLD de IDN se consideró como parte de la versión preliminar del Plan de implementación.

Desde que se introdujeron los ccTLD, las circunstancias y el entorno han cambiado considerablemente. Esto incluye una demanda cada vez mayor de transparencia y responsabilidad, una necesidad creciente de garantizar la seguridad y la estabilidad de Internet para beneficio de la comunidad local y global, y una demanda para delinear las funciones y las responsabilidades de las entidades involucradas con la función del DNS.

La introducción de ccTLD de IDN exigirá que se tomen en cuenta otros aspectos técnicos para garantizar la seguridad, la estabilidad y la capacidad de recuperación del Sistema de nombres de dominio. En particular, será necesario que los administradores de ccTLD de IDN adhieran al protocolo de IDNA y a las Pautas de IDN de manera continua y hasta que se pueda finalizar por completo el proceso de desarrollo de políticas para los IDN con código de país.

El personal de ICANN buscó opiniones y asesoramiento de la comunidad para desarrollar un acuerdo formal que incluyera una descripción general de las responsabilidades tanto para ICANN como para los administradores de ccTLD de IDN. Las aportaciones de la comunidad señalaron que debería haber por lo menos un mecanismo para garantizar que todos los administradores de IDN se adhieran en el tiempo al protocolo de IDNA y también cumplan con los estándares, las pautas y otras normas relacionadas conforme se desarrollan.

La versión preliminar del Plan de implementación de vía rápida propone una "Documentación de responsabilidades" (DoR) entre el administrador de ccTLD de IDN e ICANN. El objetivo de la DoR es documentar las funciones y responsabilidades del administrador de ccTLD de IDN e ICANN, en especial, para garantizar la adhesión a los estándares y las pautas pertinentes durante la etapa de implementación acelerada y hasta la conclusión del ccPDP de IDN (Proceso de desarrollo de políticas para la introducción de ccTLD de IDN a largo plazo).

Un documento separado titulado "*Documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN*" proporciona más detalles sobre este asunto e incluye una versión preliminar de la DoR para su análisis.

Los comentarios se buscan en varios elementos en la [Documentación de responsabilidades](#) propuesta.

## 7.2 Contribuciones financieras

---

El Informe final del Grupo de trabajo de IDNC no contiene ninguna recomendación acerca de las contribuciones financieras posibles para implementar los ccTLD de IDN. La comunidad analizó este tema y se pusieron distintos puntos de vista que consideran el establecimiento de contribuciones financieras.

ICANN desea continuar con este diálogo con la comunidad y en recibir los comentarios para que se llegue a una resolución sobre este tema de manera oportuna. Mientras se trabaja con el fin de llegar a una resolución, existen algunas declaraciones preliminares que pueden establecerse con respecto a las contribuciones financieras en general.

ICANN, como es una organización sin fines de lucro, se esmera por lograr una recuperación de costos justa y equitativa para financiar sus servicios, y busca los parámetros adecuados para recuperar los costos de la comunidad a la que presta sus servicios. El principio de una recuperación de costos justa y equitativa también se aplica cuando ICANN desarrolla nuevos servicios. Los nuevos servicios implican nuevos costos; la única cuestión es de

qué manera se financian estos costos. ¿Los costos de los nuevos servicios deberían absorberse a través de las contribuciones de ICANN, o los beneficiarios de los nuevos servicios deberían pagarlos? En algunos casos, se decidió que los programas nuevos deberían autofinanciarse completamente, en particular, el Programa de gTLD nuevos. En otros casos, los nuevos servicios se financian a través del proceso presupuestario regular de ICANN; por ejemplo, la tarea de DNSSEC de ICANN.

Los comentarios formales e informales sobre las contribuciones solicitadas por los administradores de ccTLD de IDN se dividen. Algunos apuntan a que los ccTLD anteceden a ICANN, y que el modelo existente de contribuciones voluntarias para los ccTLD de ASCII deberían extenderse para los ccTLD de IDN nuevos. Otros destacan que los ccTLD de IDN son entidades nuevas que no están cubiertas por la política existente de código del país, y que su financiamiento debería provenir de los administradores de estos registros nuevos de TLD. Esta es una cuestión financiera ya que los costos nuevos serán incurridos con certeza del programa de IDN que se financiará y es una cuestión que afecta las relaciones entre los registros nuevos de ccTLD de IDN e ICANN.

Mientras se pueden trazar paralelismos entre los administradores de ccTLD actuales y los administradores de ccTLD de IDN potenciales, se debería reconocer que las circunstancias y el entorno han cambiado desde que los ccTLD se introdujeron primero en el DNS. Hay una demanda cada vez mayor de transparencia y responsabilidad, una necesidad creciente de garantizar la seguridad y la estabilidad de Internet para beneficio de la comunidad local y global, y una demanda para delinear las funciones y las responsabilidades de las entidades involucradas con la función del DNS.

Debido a que el programa de vía rápida es un programa nuevo creado específicamente para los administradores nuevos de ccTLD de IDN y los usuarios de Internet, se requieren algunas contribuciones de los administradores de ccTLD de IDN para compensar los costos del programa. No obstante, este asunto sigue en debate en el módulo 7 en esta versión preliminar del Plan de implementación debido a que se necesita discutir más antes de finalizar las contribuciones de las recomendaciones, que incluyen comentarios acerca de las contribuciones solicitadas, los componentes de los costos y los niveles que deberían considerarse en un mecanismo de recuperación de costos, cómo se deben establecer los niveles de contribución, y las posibles excepciones para las contribuciones solicitadas.

### *7.3 Asociación del administrador de ccTLD de IDN con la ccNSO*

---

Otro tema que no fue abordado por el Grupo de trabajo de IDNC está relacionado con la asociación de administradores de ccTLD de IDN con la ccNSO.

Cuando en 2003 se fundó la ccNSO, no se había previsto la introducción de ccTLD de IDN. Como tal, la definición de membresía de la ccNSO es demasiado restrictiva para incluir a los administradores de ccTLD de IDN y la estructura actual y los mecanismos de votación tampoco incluyen a los administradores de ccTLD de IDN.

Este asunto: si los administradores de ccTLD de IDN pueden transformarse en miembros de la ccNSO, se abordará en la ccNSOPDP de IDN.

Aunque la ccNSO está abierta a miembros y no miembros, el estado de ambos es diferente. Por ejemplo, las políticas de consenso de la ccNSO, incluido el resultado del proceso de desarrollo de políticas de IDN de la ccNSO cuando se implementa, sólo se aplican a través de los miembros voluntarios de la ccNSO.

Suponiendo que los ccTLD de IDN se encuentren operativos antes de la finalización del proceso de desarrollo de políticas de IDN de la ccNSO, es conveniente una solución provisional. ICANN sugiere que la ccNSO analice si es factible una solución provisional con la que a los administradores de ccTLD de IDN se les pueda, por ejemplo, conceder puestos consultivos temporarios en la ccNSO. De esta manera, la ayuda para la finalización del proceso de desarrollo de políticas de IDN de la ccNSO puede verse facilitada de una manera que cubra el desarrollo de políticas de consenso para administradores de ccTLD de IDN. Se han propuesto otros mecanismos para garantizar el cumplimiento de las políticas de consenso de la ccNSO, incluido el resultado del proceso de desarrollo de políticas de IDN de la ccNSO.

De los comentarios recibidos sobre este tema, se anticipa que la ccNSO proveerá una solución interina para asegurar que la experiencia y el conocimiento adecuados en la implementación de IDN se incluyan en la tarea continua en la ccNSO PDP en los IDN. Esta es una solución razonable a corto plazo y, por lo tanto, este tema ya no necesita estar en discusión.

#### *7.4 Discusión de temas en disputa con TLD existentes y solicitudes de nuevos gTLD*

---

Durante los esfuerzos de implementación del proceso de acelerado y el proceso para la introducción de gTLD nuevos se han identificado disputas potenciales entre las secuencias de ccTLD de IDN solicitadas por vía rápida y:

- Las secuencias de gTLD existentes
- Las secuencias de ccTLD existentes
- Las secuencias propuestas en aplicaciones de nuevos gTLD

Estos temas en disputa pueden incluir a dos o más secuencias que son idénticas o tan similares que no pueden coexistir en el DNS.

Se tratarán algunos casos cuando el proceso de introducción de gTLD nuevos necesite del apoyo gubernamental si la secuencia propuesta representa el nombre de un país o territorio. Sin embargo, en casos poco frecuentes, una secuencia genérica solicitada puede ser idéntica o muy similar a una secuencia de ccTLD de IDN solicitada sin que la secuencia de gTLD haya sido enviada con el mismo propósito que la secuencia de ccTLD de IDN.

El tema se torna más complejo debido a que las solicitudes de vía rápida se consideran confidenciales hasta la finalización de la etapa de solicitud y evaluación (consulte el módulo 5) mientras que todas las aplicaciones en el proceso de gTLD nuevos son públicas tan pronto finaliza el período de solicitud.

Aunque no sea muy probable que ocurran situaciones de disputa entre las solicitudes de vía rápida y las solicitudes de nuevos gTLD, ICANN recibió varios comentarios sobre este tema que revelaron la necesidad de:

- Tener una coordinación adecuada que se implemente entre los dos procesos para identificar lo más pronto posible cualquier secuencia que esté en conflicto (es decir, que se identifique como muy similar).
- Contar con un procedimiento adecuado que se implemente para determinar, en caso de una disputa, qué solicitud prevalece sobre las otras.

A modo de respuesta a estos comentarios, ICANN propone las reglas y los límites siguientes para otorgar la mayor cantidad de beneficios posibles al solicitante de vía rápida ya que éste requiere un nombre de país o territorio.

Se realizan evaluaciones sobre si las secuencias se consideran en conflicto con las secuencias existentes o solicitadas de gTLD nuevos en la etapa de validación técnica para las solicitudes de vía rápida y en la etapa de evaluación inicial para las solicitudes de gTLD nuevos. Las siguientes reglas complementarias se proponen para abordar adecuadamente los casos de disputa entre los procesos:

- A. Una solicitud de gTLD que se apruebe por la Junta de ICANN será considerada un TLD existente en el contexto de una disputa entre procesos, a menos que se la retire. Por lo tanto, se rechazará cualquier otra aplicación posterior para la misma secuencia.
- B. Una solicitud validada para un ccTLD de IDN será considerada un TLD existente en una disputa entre procesos, a menos que se la retire. Por lo tanto, se rechazará cualquier otra aplicación posterior para la misma secuencia.

- Para la finalidad de una disputa, una secuencia de ccTLD de IDN se valida una vez que se confirme que la secuencia representa significativamente a un país o territorio y que la secuencia haya aprobado la evaluación del Comité técnico.
- C. Si se recibe una solicitud de ccTLD de IDN, si se identifica una disputa con una solicitud de gTLD nuevo que no ha sido aprobada por la Junta de ICANN, se pospondrá la solicitud de gTLD nuevo, y la solicitud de ccTLD de IDN prevalecerá, siempre y cuando apruebe la validación. No obstante, si ambas partes tienen el consentimiento necesario del gobierno, se pospondrán ambas solicitudes hasta que se resuelva la disputa cuando las partes lleguen a un acuerdo.

## 7.5 Procedimiento de la tabla de IDN

---

Una tabla de IDN es una lista de todos los caracteres que un registro TLD particular admite y que no se encuentran entre las veintiséis letras del alfabeto latino estándar (a-z), los diez dígitos (0-9) y el guión ( - ). Si algunos caracteres de la tabla se consideran variantes entre sí (es decir, si son "iguales"), esta información se indica junto a cada carácter del grupo de variantes. El término "variante" designa una equivalencia ortográfica a nivel de carácter, por ejemplo, entre "æ" y "ae" en "encyclopædia" y "encyclopaedia", pero no en el sentido general que hace referencia a la variante ortográfica de las palabras como "encyclopaedia" frente a "encyclopedia" o "color" frente a "colour".

Por lo general, una tabla de IDN incluirá caracteres que representan un idioma específico o pertenecen a un alfabeto determinado sin una referencia particular a ninguno de los idiomas que se escriben con él. El término "tabla de ID" como se usa en este documento, equivale a los términos "tabla de variantes", "tabla de variantes de idiomas", "tabla de idiomas", "tabla de alfabetos" usados en contextos anteriores.

De acuerdo con el informe final del Grupo de trabajo de IDNC y conforme con las pautas de IDN, es necesaria una Tabla de IDN identificada para los registros de IDN. La tabla debe indicar los alfabetos o los idiomas que pretende representar y se debe identificar en la tabla cualquier variante de caracteres, como se define más arriba.

El Informe final del Grupo de trabajo de IDNC alienta a los territorios que utilizan un mismo alfabeto a que cooperen en el desarrollo de la tabla idioma/alfabeto, de acuerdo con las pautas de IDN. En función de la recomendación de IDNC y en los aportes y comentarios recibidos sobre este tema, ICANN creó un documento ([El desarrollo y uso de tablas de IDN y las variantes de caracteres para las secuencias de primer y segundo nivel](#)) que otorga los detalles de implementación que se propusieron sobre este tema. El documento brinda definiciones de las Tablas de IDN

y los variantes de caracteres. Se describen los beneficios para los registros de TLD que planean introducir los IDN (ya sea en el primer o segundo nivel). El documento también propone una descripción para desarrollar una Tabla de IDN y una metodología sobre la manera en que ICANN debería usar las Tablas de IDN que se proponen en los criterios de asignación y administración de TLD.

El documento se publica junto con esta versión preliminar del Plan de implementación revisado y se buscan comentarios para preparar un Plan de implementación finalizado.

## ***7.6 Evaluación propuesta del proceso acelerado***

---

Para garantizar que el proceso acelerado satisfaga los intereses de toda la comunidad de Internet y opere en función de los beneficios de los registrantes, se propone el siguiente proceso de revisión.

Cada 12 meses posteriores al inicio del proceso acelerado, ICANN deberá pedir un período de audiencia pública sobre la funcionalidad del proceso. El período de debate público deberá durar por lo menos 45 días. En la finalización del período de debate, ICANN deberá analizar los comentarios recibidos y buscar orientación y sugerencias de la comunidad, en particular de la ccNSO, el GAC, la GNSO, el ALC y el SSAC.

Si es necesario, y en función de estas consultas, se puede modificar el proceso acelerado para que se adapte mejor a las necesidades de la comunidad. Si estos cambios se implementan, se debe publicar un aviso durante un mes que contenga descripciones claras de los cambios que se introducen y su impacto en los administradores de ccTLD de IDN posibles.

En función de los comentarios recibidos sobre este tema, ICANN programará una revisión del proceso acelerado tal como se la propuso. En función del tiempo que se requiere para completar el proceso de desarrollo de políticas de IDN de la ccNSO, podrá llevarse a cabo una o más de estas revisiones.